



### CIRCULAR CSJCUC18-112

FECHA: MARTES, 05 DE JUNIO DE 2018

PARA: JUECES Y MAGISTRADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

DE: PRESIDENCIA

ASUNTO: DAR A CONOCER SOLICITUDES DE APERTURA PROCESOS DE LIQUIDACION PATRIMONIAL Y APERTURA DE PROCESO.

No	RADICAD O	FECHA	NOMBRE	GEDULA	DESPACHO	PROCESO
1	2017-01169	16/05/2018	NANCY AYALA RAVELO	60.409.891	5° CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	TRAMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
2	2011-01028	24/05/2018	EDUARDO MARTÍNEZ MEZA	7.441.180	3° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	Se informe si se sigue proceso en contra del precitado señor.
3	2018-0054	12/04/2018	DANILIO BARRETO TORRES	7.231.189	PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY, CASANARE	REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
4	2017-00453	28/08/2017	JORGE URI PINEDA CAMARGO	86.044.609	5°. CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL
5	2018-00046	21/05/2018	JOSE HERNANDEZ PARRA	80.421.253	3° CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE TUNJA	REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
6	2018-00288	17/05/2018	NEIDY BIBIANA ADARVE VALLE	1.017.169.919	20 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE MEDELLÍN	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL
7	2018-00046	13/04/2018	ANTONIO JOSE HERNANDEZ PARRA	80.421.253	3° CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE TUNJA	REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
8	2017-00166	25/05/2018	ADRIANA JANETH MARTINEZ RODRIGUEZ	33.377.270	3° CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE TUNJA	REORGANIZACIÓN DE PASIVOS

Se informa que si se tiene información en relación con los procesos enunciados, se debe comunicar directamente a los Despachos solicitantes y no a este Consejo Seccional.

Atentamente,

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

Anexo las solicitudes

ARV/mp

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

### OAIO18-418 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL DESP.2 SALA ADMINIST.

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS DEMANDANTE:  
ADRIANA JANETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, C.C. 33.377.270  
ACREEDORES: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE  
TUNJA, 891.800.846-1 BANCO DAVIVIENDA, 860034313-7  
COOSERVICIOS O.C., 891.801122-0 COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO TUYA S.A., 860.032.330-3 BLANCA RINCÓN DE  
URRUTIA, MARTHA LUCERO PÁEZ PÁEZ, OLGA GONZÁLEZ Y  
SUSANA RODRÍGUEZ RADICADO: 150013153003201700166-00

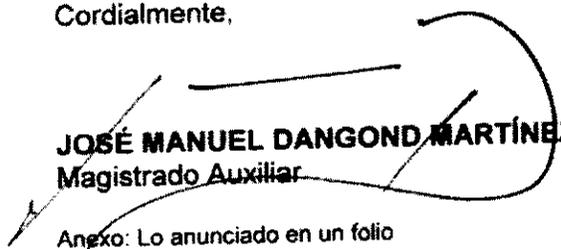
FECHA: viernes, 25 de mayo de 2018

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, le hacemos llegar el Oficio No. 02670 de fecha 4 de diciembre de 2018, radicado en esta Corporación el 21 de mayo del presente año, suscrito por el señor CESAR A. GUZMÁN GUZMÁN, Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, ubicado en la Carrera 11 No. 17 - 53 Torre B Piso 4.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, por lo tanto los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no ante esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

  
**JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ**  
Magistrado Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en un folio

OCAIAJRIJ/  
Elaboró: Nancy Pérez  
Revisó: Saúl Pachón

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**

Carrera 11 No. 17 - 53 Torre B Piso 4 telefax 7443952  
Email: j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 4 de diciembre de 2017  
Oficio No. 02670

F-1  
21 MAY 18 10:35  
ESUPER-EXTER  
297

Señores  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Bogotá

PROCESO	REORGANIZACION DE PASIVOS
DEMANDANTE	ADRIANA JANETH MARTINEZ RODRIGUEZ, 33.377.270
ACREEDORES	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TUNJA, 891.800.846-1
	BANCO DAVIVIENDA, 860034313-7
	COOSERVICIOS O.C., 891.801.122-0
	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., 860.032.330-3
	BLANCA RINCON DE URRUTIA
	MARTHA LUCERO PAEZ PAEZ
	OLGA GONZALEZ
	SUSANA RODRIGUEZ
RADICADO	150013153003201700166-00

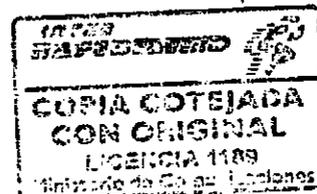
Me permito informar que mediante providencia de fecha veintitrés (23) de noviembre del presente año, se admitió la demanda de Reorganización de Pasivos instaurada a través de apoderado judicial por la señora ADRIANA JANETH MARTINEZ RODRIGUEZ, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010, en contra de sus acreedores SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TUNJA, 891.800.846-1, BANCO DAVIVIENDA, 860034313-7, COOSERVICIOS O.C., 891.801.122-0, COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., 860.032.330-3, BLANCA RINCON DE URRUTIA, MARTHA LUCERO PAEZ PAEZ, OLGA GONZALEZ y SUSANA RODRIGUEZ.

Lo anterior con el propósito de dar a conocer a los diferentes despachos judiciales del País, a fin de que remitan los procesos adelantados en contra de la demandante y se abstengan de admitir nuevas demandas en contra del deudor, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del asunto de la referencia.

Cordialmente,

**CESAR A. GUZMAN GUZMAN**  
SECRETARIO

analu





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**

Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4 telefax 7443952  
Email: j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 13 de abril de 2018  
Oficio No. 0672

21MAY18 10:34

CSUPER-EXTER

F-1

ExposiB

2298

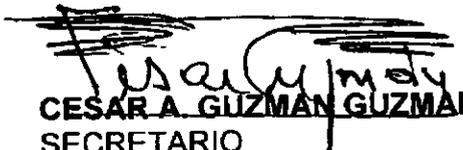
Señores  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Bogotá

PROCESO	REORGANIZACION DE PASIVOS
DEMANDANTE	ANTONIO JOSE HERNANDEZ PARRA, 80421253
ACREEDORES	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE TUNJA BANCO COLPATRIA
RADICADO	1500131530032018-000046-00

Me permito informar que mediante providencia de fecha ocho (8) de marzo del presente año, se admitió la demanda de Reorganización de Pasivos instaurada a través de apoderado judicial por el señor ANTONIO JOSE HERNANDEZ PARRA, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010, en contra de sus acreedores SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE TUNJA y BANCO COLPATRIA.

Lo anterior con el propósito de dar a conocer a los diferentes despachos judiciales del País, a fin de que remitan los procesos adelantados en contra del demandante y se abstengan de admitir nuevas demandas en contra de la deudora, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del asunto de la referencia.

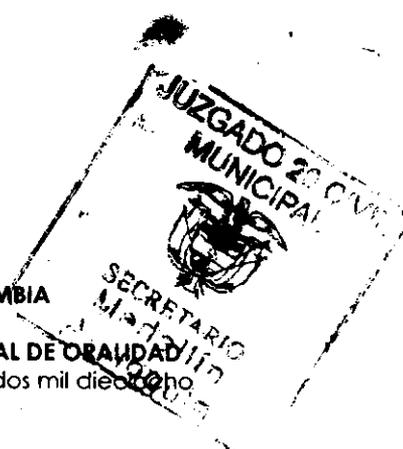
Cordialmente,

  
**CESAR A. GUZMAN GUZMAN**  
SECRETARIO

analu



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, diecisiete de mayo de dos mil dieciocho



01MAY2018 1:59

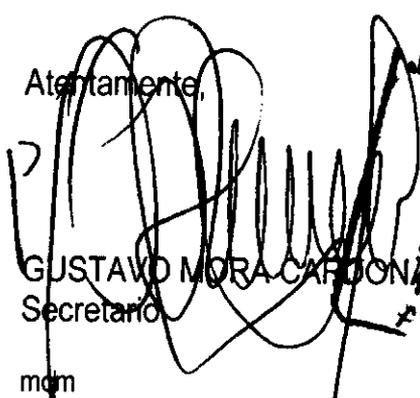
Proceso	LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL
Demandante	NEIDY BIBIANA ADARVE VALLE
Demandado	
Radicado	050014003020 2018 00288 00
Asunto	Ordena oficiar

Oficio 1177

Señores  
OFICINA DE APOYO JUDICIAL  
Rama Judicial Seccional Antioquia  
Medellín

Mediante auto de la fecha se ordenó oficiarle a fin de que nos envíen oficio a todos los Juzgados de Oralidad Civiles de circuito, Municipales y de Familia; para dar cumplimiento al artículo 564 numeral 4 del C.G.P. esto es, para que nos informen si existen procesos ejecutivos en contra de la deudora NEIDI BIBIANA ADARVE VALLE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.169.919, para que los remitan a esta liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Esta información es con el fin de ser allegada a este proceso de insolvencia de persona natural.

Atentamente,  
  
GUSTAVO MORA CARBONELL  
Secretario



mm



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

**OAIO18-419 MEMORANDO INFORMATIVO**

DE: **OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ASUNTO: **PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS DEMANDANTE:  
ANTONIO JOSÉ HERNÁNDEZ PARRA, C.C. 80421253  
ACREEDORES: SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE  
TUNJA, BANCO COLPATRIA, RADICADO: 1500131530032018-  
000046-00**

FECHA: **viernes, 25 de mayo de 2018**

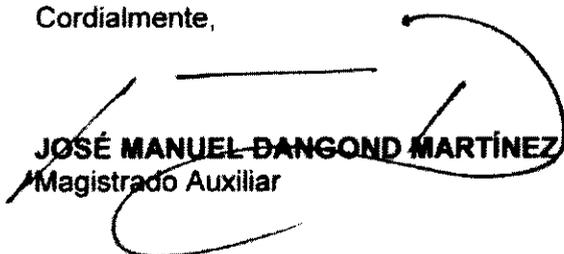
---

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, le hacemos llegar el Oficio No. 0672 de fecha 13 de abril de 2018, Radicado en esta Corporación el 21 de mayo del presente año, suscrito por el señor CESAR A. GUZMÁN GUZMÁN, Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, ubicado en la Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, por lo tanto los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no ante esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

  
**JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ**  
Magistrado Auxiliar

OAIAJR/J/  
Elaboró: Nancy Pérez  
Revisó: Saúl Pachón





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

### OAIO18-420 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE – DEMANDANTE: JORGE URI PINEDA  
CAMARGO C.C. 86.044.609 – DEMANDADO: ACREEDORES  
VARIOS

FECHA: viernes, 25 de mayo de 2018

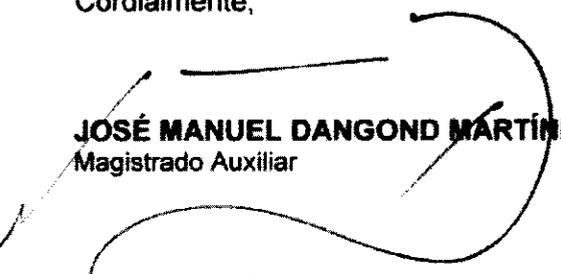
---

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, le hacemos llegar copia de los Oficios Nos. 1729 - 1730 de fecha 8 de mayo de 2018, y del auto que DECRETA APERTURA de la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del deudor JORGE URI PINEDA CAMARGO, recibidos vía correo electrónico y radicados en esta Corporación el 21 de mayo del presente año, suscritos por el señor Jaime Enrique Ramírez Bautista, Secretario del Juzgado Quinto Civil Municipal del Distrito Judicial de Villavicencio, ubicado en la Carrera 29 No. 33b-79 Torre B Oficina: 105.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, por lo tanto los trámites a que haya lugar y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no ante esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

  
**JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ**  
Magistrado Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

OAIAJRJ/  
Elaboró: Nancy Pérez  
Revisó: Saúl Pachón

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia  
 DE LA JUDICATURA  
 PRESIDENCIA

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO QUINTO CIVIL

MUNICIPAL

*Jecidica*

2018 MAY 22 P 12: 56

090031 F=2  
 EXPCSS18  
 2321

ESUPER-EXTER  
 21MAY18 15:36

OFICIO No.1730  
 Mayo 08 de 2018

CORRESPONDENCIA  
 RECIBIDA

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA**

Carrera 8 N° 12B - 82

Bogotá D.C.

Radicación: 50001 4003 005 2017 00453 00  
 Asunto: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
 COMERCIANTE  
 Demandante: JORGE URI PINEDA CAMARGO  
 C.C. 86.044.609  
 Demandado: ACREEDORES VARIOS

Comunico a Usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 28 de Agosto de 2017, resolvió **DECRETAR** la **APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL** del deudor **JORGE URI PINEDA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 86.044.609, persona natural no comerciante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las normas que la complementan o adicionan.

Adjunto copia autentica de este proveído a fin que, por su conducto se **INFORME** a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor **JORGE URI PINEDA CAMARGO**, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
**JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA**  
 Secretario





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO QUINTO CIVIL

MUNICIPAL

OFICIO No.1729  
 Mayo 08 de 2018

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META  
 SALA ADMINISTRATIVA**

Carrera 23 N° 33 B – 79 palacio de justicia Torre B Oficina 513  
 Villavicencio - Meta,

Radicación: 50001 4003 005 2017 00453 00  
 Asunto: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
 COMERCIANTE  
 Demandante: JORGE URI PINEDA CAMARGO  
 C.C. 86.044.609  
 Demandado: ACREEDORES VARIOS

Comunico a Usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 28 de Agosto de 2017, resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL del deudor JORGE URI PINEDA CAMARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No 86.044.609, persona natural no comerciante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las normas que la complementan o adicionan.

Adjunto copia autentica de este proveído a fin que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor JORGE URI PINEDA CAMARGO, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,

  
**JAIIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA**  
 Secretario



263

LIQUIDACION PATRIMONIAL. 500014023005 201700453 00

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, veintiocho (28) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

Se **DECRETA** **APERTURA** de la **LIQUIDACION PATRIMONIAL** del deudor **JORGE URI PINEDA CAMARGO**, identificado con cedula Nro. 86.044.609, persona natural no comerciante.

Désele el trámite del Proceso **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, TITULO IV CAPITULO IV**, artículo 563 del **CODIGO GENERAL DEL PROCESO**.

De conformidad al artículo 564 numo 1° del C.G. del P., nómbrase al doctor **PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**, como **LIQUIDADOR**, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor **JORGE URI PINEDA CAMARGO**, identificado con cedula Nro. 86044609, incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

De igual forma se le **ORDENA** al **LIQUIDADOR**, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. (Artículo 564 núm. 3° del C.G.P.), para ello debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° de dicho numeral.

Por secretaria, désele cumplimiento al numeral 4° y 5° del artículo 564 del C.G.P.

Por secretaria, désele cumplimiento al **PARAGRAFO**, del artículo 564 *ibídem*, conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P.



264

Téngase a la doctora MONICA RODRIGUEZ MORENO, portadora de la T.P. No. 173790 del CSJ., cedula Nro. 40340251, como apoderado judicial del deudor JORGE URI PINEDA CAMARGO, en los términos y fines del poder conferido, visto a folio 234.

Alléguese a las presentes diligencias, el oficio No. 3367 del 10-07-2017, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

*[Handwritten Signature]*  
PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
DE PRIMERA INSTANCIA - META  
SECRETARIA  
29 AGO 2017





**CIRCULAR CSJBOYC18-41**

Fecha: 24 de mayo de 2018  
 Para: Presidencias Consejos Seccionales de la Judicatura  
 De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá  
 Asunto: "Procesos de Reorganización de Pasivos"

JUN 1 '18 PM 5:24

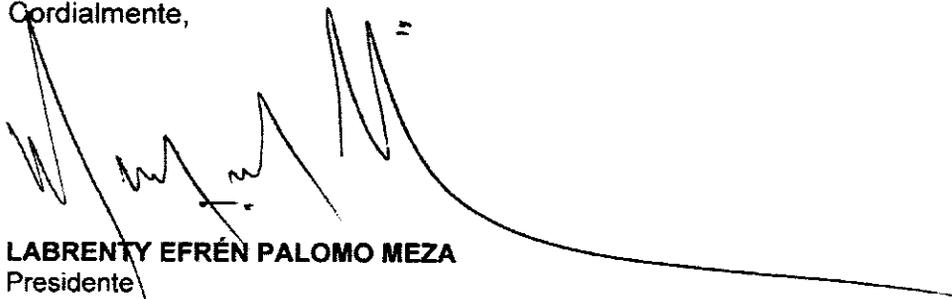
Señores Presidentes:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa los procesos de reorganización empresarial iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey- Casanare	Oficio No. 0638 de 2 de mayo de 2018 , suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria	Radicación 2018-0054. Comunica apertura de Proceso de Reorganización de Pasivos. Solicitante: JOSÉ DANILO BARRETO TORRES, CC. No. 7.231.189. Auto de fecha 12 de abril de 2018.

Favor consultar los documentos anexos en el link de información General / - Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,

  
**LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA**  
 Presidente

LEPM/YSGB





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

Monterrey, doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**Inter. 078**

**REFERENCIA:** SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
**RADICACIÓN:** 85 162 31 89 001 2018-0054-01  
**DEMANDANTE:** JOSE DANILO BARRETO TORRES  
**DEMANDADO:** ACREEDORES

El señor **JOSE DANILO BARRETO TORRES** identificado con C.C. No. 7.231.189, comerciante, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que se allegaron los documentos requeridos mediante auto del 22 de febrero de 2018, la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor **JOSE DANILO BARRETO TORRES** identificado con C.C. No. 7.231.189.

**SEGUNDO: ORDENAR** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por el señor **JOSE DANILO BARRETO TORRES** identificado con C.C. No. 7.231.189.

**TERCERO: ORDENAR** la citación de los acreedores del señor **JOSE DANILO BARRETO TORRES** identificado con C.C. No. 7.231.189 a saber: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** identificada con Nit. 800.037.800-8, **BANCO COMPARTIR S.A.** identificada con Nit. 860.025.971-5, **VIDRIOS LA SEMILLA** identificada con Nit. 900.532.073-5, **VIDRIOS ALUMARKET** identificada con Nit. 830077082-6, **ARBEY MENDOZA RODRIGUEZ, MARCOS PARRA** y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos.

Para tal efecto, **NOTIFÍQUESE** la presente solicitud a los acreedores **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** identificada con Nit. 800.037.800-8, **BANCO COMPARTIR S.A.** identificada con Nit. 860.025.971-5, **VIDRIOS LA SEMILLA** identificada con Nit. 900.532.073-5, **VIDRIOS ALUMARKET** identificada con Nit. 830077082-6, **ARBEY MENDOZA RODRIGUEZ** y

REFERENCIA:  
RADICACIÓN:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
85 162 31 89 001 2018-0054-01  
JOSE DANILLO BARRETO TORRES  
ACREEDORES

**MARCOS PARRA** conforme lo establecen los Arts. 290 a 293 del C. G del Proceso

Y a todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos **EMPLACESELES** en concordancia con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., para que dentro del término de 15 días después de la publicación en el periódico de amplia circulación Nacional, como el TIEMPO o el ESPECTADOR comparezcan a este juzgado a recibir notificación personal del auto que admite la solicitud, indicando que si no comparecen, el proceso se adelantara con el curador Ad Litem hasta su fin. La anterior diligencia está a cargo de la parte demandante.

Librense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar.

Una vez efectuada la publicación señalada en el inciso anterior, por secretaría **REMÍTASE** comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con el inciso 5 del art. 108 del C.G.P., para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de publicada la información de dicho registro, todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la solicitud de fecha **12 de abril de 2018**.

**CUARTO: ORDENAR** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor **JOSE DANILLO BARRETO TORRES** identificado con C.C. No. 7.231.189 ante la Cámara de Comercio de Casanare.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, **se designa** como promotor a la señora **OMAIRA MARISOL GRIJALBA CAMACHO** de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele mediante oficio esta designación e infórmesele que si acepta debe comparecer al Juzgado el día Viene Viernes del mes Junio del año 2018 a partir de las 8:00 am para efectuar la diligencia de posesión.

**SEXTO: ORDENAR** al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

**SÉPTIMO: ORDENAR** al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por

cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

**OCTAVO: PREVENIR** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

**NOVENO: ORDENAR** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

**DÉCIMO: ORDENAR** a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acreditese el cumplimiento de lo anterior.

**DÉCIMO PRIMERO: PROCÉDASE** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación del solicitante.

**DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor **JOSE DANILO BARRETO TORRES** identificado con C.C. No. 7.231.189 que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial los siguientes:

- a) Proceso Ejecutivo No. 2017-0039 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare por parte de Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor **JOSE DANILO BARRETO TORRES** identificado con C.C. No. 7.231.189.
- b) Proceso Ejecutivo No. 2016-0066 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare por parte del Banco Compartir S.A. en contra del señor **JOSE DANILO BARRETO TORRES** identificado con C.C. No. 7.231.189.

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2018-0054-01  
DEMANDANTE: JOSE DANILLO BARRETO TORRES  
DEMANDADO: ACREEDORES

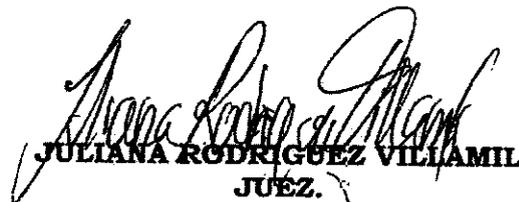
Para tal fin, **librense** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

**DÉCIMO TERCERO: REMITIR** copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**DÉCIMO CUARTO: ORDENAR** la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

**DÉCIMO QUINTO: LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL  
JUEZ.



**Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota**

---

**De:** Centro Servicios Ejecucion Civil Municipal - Seccional Barranquilla  
**Enviado el:** jueves, 31 de mayo de 2018 16:45  
**CC:** Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Barranquilla  
**Asunto:** Requerir a los Juzgados del pais  
**Datos adjuntos:** REQUERIMIENTO A TODOS LOS JUZGADOS DEL PAIS 2011-01028-03.pdf

Buen día.

JUN 1 '18 PM 5:24

Para:  
**JUZGADOS DEL PAIS**

Adjunto Requerimiento a todos los Juzgados del País; para que se realice las Gestiones del caso.  
DESP.2 SALA ADMINIST.

Atentamente,

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA**



Barranquilla, 24 de mayo del 2018.

Oficio No. 01 M 281

Señor (es)  
JUZGADOS DE COLOMBIA  
Ciudad

RADICACIÓN: 08001-40-03-003-2011-01028-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SOLUCIONES PRONTAS , COOPERATIVA MULTIACTIVA  
DEMANDADO: EDUARDO MARINEZ MEZA C.C. 7441180

Mediante el presente oficio comunico a Usted que por auto de fecha 19 de abril de 2018, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla; Ofició a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Oficina Judicial a todos los Juzgados del país para que informen si en esos despachos se sigue proceso alguno en contra del señor EDUARDO MARTINEZ MEZA identificado con la C.C. No. 7.441.180 de Barranquilla, y en caso afirmativo, si se decretó embargo de remanente en su contra, con destino al Proceso seguido ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá Rad. No. 2009-00946, en el cual funge como demandante Soluciones Prontas Cooperativa Multiactiva o con destino al Proceso Rad. 2011-01028, cursante en el Juzgado 3° Civil Municipal de Barranquilla entre las mismas partes. En caso afirmativo, indicar el estado actual en que se encuentra dicha medida, para ello, se les concede un término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación; igualmente se requerirá a los Juzgados relacionados en Auto de fecha 7 de Febrero de 2018 (Folio 82) para que den respuesta a la solicitud elevada.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 001 Civil Municipal de Barranquilla a nuncas despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tenga en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial deberá remitirse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal ubicada en el Piso 5 del Centro Cívico de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 Septiembre del 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente;

  
JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.

KSM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 5 Edificio Centro Cívico  
Teléfono: 065-3416574. [www.consejodejudicatura.gov.co](http://www.consejodejudicatura.gov.co)  
Correo Electrónico: [csj@consejodejudicatura.gov.co](mailto:csj@consejodejudicatura.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico, Colombia.





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Oficio N° 3021

San José de Cúcuta, 16 de mayo de 2018

Señores:  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**  
San José de Cúcuta

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL Rad: 54001-4053-005-2017-01169-00  
DTE: NANCY AYALA RAVELO -C.C. 60.409.891

*hacer circular a todos los señores jueces para el conocimiento de los jueces del p. n. de la oca tan bien.*

FIRMA....  
MAY 24 '18 PM 12:24  
CONSEJO SECCIONAL JUD

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de fecha 26 de Febrero del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial admitió la solicitud del operador de insolvencia y declaro abierto el trámite de liquidación patrimonial de la señora **NANCY AYALA RAVELO - C.C. 60.409.891**, así mismo se ordenó oficiar a esa entidad para que se sirva comunicar la presente actuación a los señores Jueces de la República que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que sean remitidos en el estado en que se encuentren a la liquidación. *del Consejo Superior de la Judicatura*

Por lo anterior, la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, no obstante la extemporaneidad no se aplicara a los procesos por alimentos.

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,

*Yezenia Ines Yanett Vasquez*  
**YESEÑA INES YANETT VASQUEZ**  
Secretaria



E.C.C.

17/5/2018

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 2017-1169

 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ...

## LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 2017-1169

**Juzgado 05 Civil Municipal - Seccional Cucuta**

 Responder a todos | 

jue 17/05/2018 3:37 p.m

Para: Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta 

Elementos enviados

LIQUIDACION 2017-116...   
133 KB

 Mostrar todos 1 archivos adjuntos (133 KB)  descargar  Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA  
ACCION DE TUTELA RDCA. 2017-1169**

**D/: NANCY AYALA RAVELO**

**C:**

**ADJUNTO, AUTO DE FECHA 26 FEBRERO**

**LUIS A ROJAS  
ASISTENTE JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda LIQUIDATORIA de **INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** a la cual se le asignó radicación interna N° 540014053005-2017-01169-00, y atendíendose la solicitud de la referencia presentada por el/la abogado(a) **OSCAR MARIN MARTINEZ**, en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes de la Notaría 2° del Circulo de Cúcuta, con respecto al/la señor(a) **NANCY AYALA RAVELO**, quien actúa en causa propia; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y por reunirse los requisitos exigidos por los artículos 82, 531 al 576 del Código General del Proceso, y por ser competente se procederá a su admisión y apertura.

Por lo expuesto el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de el/la señor(a) **NANCY AYALA RAVELO**.

**SEGUNDO:** De conformidad con la dispuesto en el artículo 47 del decreto 2677 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P., de la lista de liquidadores clase C elaborada por la SUPERTINTENDENCIA DE SOCIEDADES designese como liquidador a los auxiliares de la Justicia, señor(a) **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**, identificado(a) con CC N° 30.209.212, **COSME GIOVANI BUSTOS BELLO**, identificado con CC N° 91.265.477 y **CHRISTIAN EDUARDO CASTILLO CADENA**, identificado con CC N° 91.207.243; adviértaseles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a posesionarse del cargo para el cual fue designado. Comuníquesele su nombramiento con la forma dispuesta en el artículo 49 del C.G.P. Fijese como honorarios provisionales la suma de \$1.000.000,00, para el efecto comuníquesele al respecto conforme lo determina el artículo 564 del Código General del Proceso. **Oficiese.**

**TERCERO:** Ordénese al liquidador (a) para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de el/la señor(a) **NANCY AYALA RAVELO**, incluidos en la relación definitiva de acreencias allegada por el operador de insolvencia de la Notaría 2° del Circulo de Cúcuta y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación Nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. **Oficiese.**

**CUARTO:** Ordénese al liquidador (a) para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de el/la deudor(a) **NANCY AYALA RAVELO**; lo anterior según lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 564 y 565 del Código General del Proceso, y lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 de la misma obra. **Oficiese.**

**QUINTO:** **Oficiese** a través de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra de el/la señor(a) **NANCY AYALA RAVELO**, en su calidad de deudor(a), para que los remitan a ésta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 ibídem; previniéndosele a todos los deudores del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD**

**SEXTO:** Realícese por secretaría la publicación de ésta providencia de apertura en el registro Nacional de personas emplazadas del que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

**Téngase en cuenta que el requisito de publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.**

**SÉPTIMO:** Por secretaría **oficiése** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, comunicándoseles la apertura del presente trámite liquidatorio patrimonial, comunicación la cual deberá ir acompañada de copia del presente proveído, lo anterior en armonía con el artículo 573 del Código General del Proceso.

**OCTAVO:** Se pone en conocimiento DE EL/LA DEUDOR(A) que el acto de declaración de apertura de ésta liquidación patrimonial, le prohíbe hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio, conforme lo preceptúa el artículo 565 del Código General del Proceso.

La atención de las obligaciones se hará con sujeción a las reglas del concurso, sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, dando cuenta inmediata de ello al Juez de conocimiento y al liquidador, en armonía con lo establecido en el inciso 2º numeral 1º del artículo 565 de la misma obra.

**EL/LLA DEUDOR(A) TENGASE EN CONOCIMIENTO DEL ABOGADO(A) OSCAR MARIN MARTINEZ, como operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de la Notaria 2º del Circulo de Cúcuta, (folio 81).**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*Superintendencia Financiera  
Asesoría  
Superintendencia de Sociedades*

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**

**JUEZ**

M.A.P.G.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_  
hecho hoy 27 - FEBRERO - 2018, a las 8:00 A.M.

*Yesenia Ines Yanett Vasquez*

**YESENIA INES YANETT VASQUEZ**  
Secretaria